



Normas Contables para Entes Pequeños

Resolución Técnica N° 41 Módulo V



PATRIMONIO NETO

PATRIMONIO NETO

- $\text{ACTIVO} - \text{PASIVO} = \text{PATRIMONIO NETO}$
- Representa el derecho de los propietarios sobre el Activo del ente.
- “El patrimonio neto resulta del aporte de los propietarios y de la acumulación de los resultados”. (R.T. N° 16)

IMPORTANCIA

- El Patrimonio Neto es el elemento alrededor del cual se estructura el sistema contable, para elaborar información útil para la toma de decisiones por parte de los usuarios.
- El Estado de Evolución del Patrimonio Neto es el medio por el cual se brinda información respecto a su composición y evolución.

EVOLUCIÓN PATRIMONIAL

A lo largo de un período, la cuantía del Patrimonio Neto de un ente varía como consecuencia de:

- transacciones con los propietarios (o sus equivalentes, en los entes sin fines de lucro);
- el resultado de un período, que es la variación patrimonial no atribuible a las transacciones con los propietarios (flujos de ingresos, gastos, ganancias y pérdidas).
- También existen operaciones que no alteran la cuantía del patrimonio neto (variaciones patrimoniales cualitativas).

APORTES DE LOS PROPIETARIOS

- CAPITAL
- AJUSTE DE CAPITAL
- PRIMA DE EMISIÓN (ó DESCUENTO)
- APORTES IRREVOCABLES

CAPITAL

- Esta constituido por los aportes (inicial y posteriores) realizados por los propietarios, y las utilidades o beneficios que por decisiones de los mismos son retenidos en la empresa bajo la forma de capital.
- Generalmente, la legislación prevé las formas jurídicas y requisitos necesarios para su constitución.

DIFERENCIAS CON EL PAT. NETO

- Capital: es un concepto jurídico, estático, que solo sufre cambios o variaciones como consecuencia de aumentos o reducciones.
- Patrimonio Neto: es un concepto económico, dinámico, que sufre variaciones a lo largo de toda la vida del ente

CARACTERISTICAS DEL CAPITAL

- Permite evaluar la capacidad y solvencia de la sociedad al momento de su constitución.
- Su cuantía debe guardar relación directa con el objeto social pues brinda una idea sobre las posibilidades de cumplir con el mismo.
- Permite medir el grado de participación de los socios en los resultados de la sociedad, fijación de quórum y mayorías de los órganos volitivos para la toma de decisiones.

SUSCRIPCION E INTEGRACION

- Suscripción íntegra en el momento de la constitución de la sociedad.
- Integración:
 - Aportes en dinero: como MÍNIMO debe integrarse el 25% del monto suscrito por cada socio o accionista. El resto podrá integrarse en un plazo MÁXIMO DE 2 AÑOS.
 - Aportes en especie: deben integrarse totalmente al momento de la suscripción y su valor debe estar justificado.

Capital Suscripto (s/R.T. N° 41)

Un ente reconocerá la emisión de acciones, cuotas partes u otros instrumentos de patrimonio, como capital en el momento en que sean suscriptos dichos instrumentos por los propietarios.

El reconocimiento se hará por su valor nominal.

AJUSTE DE CAPITAL

- Representa el ajuste de la cuenta CAPITAL, como consecuencia de la reexpresión de los estados contables siguiendo el procedimiento previsto en las Normas Contables Profesionales.
- Su existencia responde a exigencias legales respecto a la representación del capital de una empresa.
(INTANGIBILIDAD)
- Puede utilizarse para capitalizaciones o absorción de pérdidas.

AJUSTE DE CAPITAL

- Situación actual en materia de reexpresión de estados contables:
 - Resolución Técnica N° 6 de la FACPCE
 - Resolución 140/96 de la FACPCE: fija una pauta objetiva con carácter orientativo (8%)
 - Resolución Técnica N° 17 de la FACPCE:
 - En un contexto de inflación o deflación:
se aplica la R.T. N° 6
 - En un contexto de estabilidad monetario:
MONEDA HOMOGENEA = MONEDA NOMINAL
 - Resolución Técnica N° 39 de la FACPCE

APORTES IRREVOCABLES

- Son aportes realizados que no cumplen con los requisitos legales para ser considerado como aumento del capital.
- Pero, existe entre el aportante y la empresa un compromiso para que dicho aporte sea aplicado a una futura suscripción de acciones o cuotas.
- No están previstos en la legislación; son una creación de la doctrina contable argentina y luego receptada en las Normas Contables Profesionales

APORTES IRREVOCABLES

- El aportante entrega una suma de dinero a la sociedad con el ánimo de:
 - Formar parte de la sociedad
 - Acrecentar su participación
- No tiene intención de percibir un interés como retribución.
- No reviste la características de un acreedor.

APORTES IRREVOCABLES

- No pueden ser en especie. Se desvirtuaría su naturaleza.
- Otorga a la sociedad el derecho a decidir su destino (capitalización)
- Otorga al aportante la posibilidad de incorporarse a la sociedad o incrementar su participación.

APORTES IRREVOCABLES

- No otorga al aportante derechos políticos ni económicos hasta no ser capitalizados.
- Vinculado a los derechos de preferencia y de acrecer.
- La IGJ entiende que su capitalización o no, debe resolverse dentro del plazo estipulado en el acuerdo o, en su defecto, dentro de 180 días de su recepción. RG N° 36/12

APORTES IRREVOCABLES

- Para ser incluidos dentro del PATRIMONIO NETO deben:
 - Ser efectivamente integrados
 - Surgir de un acuerdo escrito entre el aportante y el órgano administrativo del ente que estipule:
 - Que el aportante mantendrá su aporte, salvo que el órgano volitivo decida su devolución.
 - Que el destino del aporte sea su futura conversión en acciones.
 - Cuales son las condiciones de su conversión.
- Ser aprobado por órgano volitivo o de administración, ad - referéndum de aquel.

Caso contrario, integran el PASIVO.

Ídem R.T. N° 41

Su medición según R.T. N° 41

- Estos aportes se miden por el valor en que sean reconocidos inicialmente los activos incorporados.
- Por ser en efectivo, debería ser a su Valor Nominal.

PRIMAS DE EMISIÓN

- Es el exceso del precio de colocación de nuevas acciones o cuotas sociales que se emiten respecto de su valor nominal.
- **R.T. N° 41: Las primas de emisión se medirán en las suscripciones de capital por la diferencia entre el aporte y el valor nominal del capital suscripto.**
- Finalidad:
 - Evitar que, como consecuencia de la suscripción por parte de nuevos accionistas o socios, estos se vean favorecidos en detrimento de los anteriores accionistas o socios.
 - Conservar para los accionistas o socios existentes, el valor real de su participación originado, entre otras, por:
 - la gestión del ente,
 - su imagen,
 - posicionamiento en el mercado,
 - valor futuro de esperados por operaciones del ente.

PRIMAS DE EMISION

■ Determinación de su valor:

■ Situación 1

Capital	100
Resultados Acumulados	<u>50</u>
Patrimonio Neto	150

Valor Patrimonial Proporcional **\$ 1,50 por acción**

■ Aumento de Capital

- Emisión de 100 acciones de valor nominal \$ 1

■ Situación 2 (sin considerar Prima de Emisión)

Capital	200
Resultados Acumulados	<u>50</u>
Patrimonio Neto	250

Valor Patrimonial Proporcional **\$ 1,25 por acción**

PRIMAS DE EMISION

- Perjuicio para los anteriores accionistas
 - El Valor Patrimonial Proporcional de sus acciones ha disminuido por el solo hecho de la incorporación de nuevos accionistas:
$$\text{\$ } 1,5 \longrightarrow \text{\$ } 1,25$$
- Beneficio para los nuevos accionistas
 - El Valor Patrimonial Proporcional de sus acciones es de **\\$ 1,5** inmediatamente después de realizar un aporte de **\\$ 1**.
 - Comienzan a participar de utilidades generadas con anterioridad a su incorporación a la sociedad.

PRIMAS DE EMISION

- Situación 2 (considerando una Prima de Emisión)

Capital	200
---------	-----

Prima de Emisión	50
------------------	----

Resultados Acumulados	<u>50</u>
-----------------------	-----------

Patrimonio Neto	300
-----------------	-----

Valor Patrimonial Proporcional **\$ 1,5 por acción**

O sea que para su determinación se toma, como punto BÁSICO de referencia al Valor Patrimonial Proporcional al momento del aumento de capital.

RESULTADOS ACUMULADOS

- GANANCIAS RESERVADAS
- RESULTADOS DIFERIDOS
- RESULTADOS NO ASIGNADOS

GANANCIAS RESERVADAS

- Son ganancias retenidas en el ente por explícita voluntad social o por disposiciones legales, estatutarias u otras.

Pueden clasificarse en:

- Obligatorias: reserva legal, reserva estatutaria.
- Voluntarias: su constitución depende de la voluntad e los propietarios.

GANANCIAS RESERVADAS

- Se constituyen con el objeto de resguardar a la sociedad de posibles situaciones que pudieran afectar su condición de EMPRESA EN MARCHA
- Consisten en la asignación de una parte del resultado de un ejercicio para un fin determinado.
- Su constitución no altera la cuantía del Patrimonio Neto.

GANANCIAS RESERVADAS

- Reserva Legal: se constituye con el 5% de las ganancias que surjan del Estado de Resultados de un ejercicio hasta alcanzar el 20% del “capital social”.
- Reservas Estatutarias: son las que el estatuto o contrato social prevé con una finalidad concreta, sin afectar el derecho de los accionistas o socios a participar de las utilidades.

Según R.T. N° 41

- Son las ganancias retenidas en el ente por disposiciones legales, estatutarias u otras o por explícita voluntad social.
- Se medirán de acuerdo con el valor establecido en el acto que decidió su asignación.

RESULTADOS DIFERIDOS

- Son ganancias que, de acuerdo al modelo contable que se trate, deben ser reconocidas como realizadas. Pero, por alguna disposición normativa se posterga su reconocimiento como tal para un momento o período futuro.
- Mientras tanto, se imputan directamente a rubros específicos del patrimonio neto hasta que, por aplicación de la misma norma, deban imputarse al estado de resultados.

RESULTADOS DIFERIDOS

Revaluaciones Técnicas de Bienes de Uso

Se trata de asignar, a un bien, un valor representativo de su realidad técnica y económica al momento de la medición.

La R.T. N° 31 modifica la R.T. N° 17, incorporando el Modelo de Revaluación como una alternativa de medición para los Bienes de Uso y Activos similares

RESULTADOS NO ASIGNADOS

- Son aquellas ganancias o pérdidas acumuladas sin asignación específica.

El órgano volitivo del ente tiene la facultad de asignarle algún destino específico, ya sea por decisión propia o por una disposición normativa.

Según R.T. N° 41:

Los cambios de su saldo, pueden surgir –entre otros– por:

Aportes irrevocables para absorber pérdidas acumuladas

Los aportes efectivamente integrados, destinados a absorber pérdidas acumuladas, modifican los resultados acumulados, siempre que hayan sido aprobados por la asamblea de accionistas (u órgano equivalente) del ente o por su órgano de administración ad referéndum de ella.

Según R.T. N° 41

Distribuciones a los propietarios

- El ente reducirá de los resultados no asignados las distribuciones a los propietarios.
- Los honorarios de directores, síndicos y otros funcionarios de la entidad no representan distribuciones y deberán reconocerse como resultados en el período en el cual se prestaron los servicios, aunque se requiera su posterior aprobación por parte de la Asamblea, reunión de socios o similar.

Según R.T. N° 41

Transferencias a aportes de los propietarios

Los resultados no asignados deberán transferirse a aportes de los propietarios cuando se apruebe la capitalización por parte de la Asamblea (u órgano equivalente).

Transferencias hacia y desde ganancias reservadas

Las asignaciones de resultados hacia y desde resultados no asignados, hacia y desde ganancias reservadas, reducen este rubro e incrementan las ganancias reservadas o viceversa.



RESULTADO DEL EJERCICIO

CONCEPTO DE RESULTADOS

R.T. N° 16 - Marco Conceptual:

“Es la variación patrimonial no atribuible a las transacciones con los propietarios”

Sus elementos son los flujos de ingresos, gastos, ganancias, pérdidas y los impuestos que gravan las ganancias finales.

Elementos del Resultado del Ejercicio

INGRESOS: son los aumentos del patrimonio neto originados en la producción o venta de bienes, en la prestación de servicios o en otros hechos que hacen a las actividades principales del ente. Pero, también pueden resultar de actividades internas, como el crecimiento natural o inducido de determinados activos en una explotación agropecuaria o la extracción de petróleo o gas en esta industria.

GASTOS: son las disminuciones del patrimonio neto relacionadas con los ingresos.

Elementos del Resultado del Ejercicio

GANANCIAS: son los aumentos del patrimonio neto originadas en operaciones secundarias o accesorias, u otras transacciones, hechos o circunstancias que afectan al ente, salvo las que resultan de ingresos o aportes de los propietarios.

PERDIDAS: son las disminuciones del patrimonio neto originadas en operaciones secundarias o accesorias, u otras transacciones, hechos o circunstancias que afectan al ente, salvo las que resultan de gastos o distribuciones a los propietarios.

Estructura del Estado de Resultados

ORDINARIOS	ACTIVIDAD PRINCIPAL	Ventas
		Costo de Ventas
		Rdo. por Tenencia de B. de Cambio valuados al V.N.R.
		Gastos Operativos
		Rdo. de inversiones permanentes en otras sociedades
	ACTIVIDADES SECUNDARIAS	Otros Ingresos
		Otros Egresos
	Resultados financieros y por tenencia (alternativas)	
	IMPUESTO A LAS GANANCIAS	
	EXTRAORDINARIOS	

RESULTADO DEL EJERCICIO s/R.T. N° 41

Ingresos

La medición de los ingresos se hará empleando los criterios de medición contable de los activos incorporados o de los pasivos cancelados. En el caso de las ventas de bienes y servicios, se detraerá el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la entidad haya otorgado.

RESULTADO DEL EJERCICIO s/R.T.Nº 41

Gastos

La medición de los gastos se hará empleando los criterios de medición contable de los activos enajenados o consumidos o de los pasivos asumidos, con las excepciones dispuestas en el siguiente apartado.

RESULTADO DEL EJERCICIO s/R.T. N° 41

Costo de Venta

El costo de venta de los bienes de cambio se determinará en función de alguno de los siguientes criterios:

- a) por el ***costo de reposición del momento de la venta;***
- b) aplicando sobre el valor de venta el porcentaje de ***costo estimado que tome en consideración el margen bruto; o***
- c) mediante la suma algebraica del valor de la existencia inicial, más las compras e incorporaciones netas, menos el valor de la existencia final.

RESULTADO DEL EJERCICIO s/R.T. N° 41

Costo de Venta

- El costo de ventas calculado conforme el inciso c) anterior, no permite segregar los resultados de tenencia, distorsionando el margen bruto.
- De optarse por esta alternativa, la diferencia entre ventas de bienes y servicios y su costo en el Estado de Resultados no debe identificarse como resultado bruto o términos similares.
- En nota a los ***estados contables se debe explicitar que los costos de ventas calculados pueden incluir resultados de tenencia no cuantificados.***

RESULTADO DEL EJERCICIO s/R.T. N° 41

Costo de Venta

El costo de venta de los bienes de cambio cuya medición periódica sea por su ***valor neto de realización, se determinará al valor neto de realización del momento de la venta.***

RESULTADO DEL EJERCICIO s/R.T. N° 41

Resultado por valuación de bienes de cambio a su *valor neto de realización*

La medición del resultado por valuación de bienes de cambio a su *valor neto de realización se hará por diferencia entre el VNR y la medición contable anterior.*

RESULTADO DEL EJERCICIO s/R.T. N° 41

Impuesto a las ganancias

El impuesto a las ganancias se reconocerá sobre la base del impuesto determinado correspondiente al ejercicio (método del impuesto a pagar).

Se admite su reconocimiento aplicando el método del impuesto a las ganancias por el diferido.

En aquellas jurisdicciones donde –antes de la emisión de esta Norma– el uso del método del impuesto a las ganancias por el diferido hubiese sido obligatoria, el ente que aplique esta Resolución Técnica deberá aplicar el método del diferido.

MUCHAS GRACIAS..!

